

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00659 00
Sustanciación: 348*

Teniendo en cuenta que la notificación personal enviada al demandado vista en el anexo 21 del expediente digital, no tiene adjunto el acuse recibido de la demanda, ni se informó adecuadamente los términos para contestar y pagar; no será tomada en cuenta por el Despacho.

Ahora bien, conforme al inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificado por conducta concluyente al demandado Camilo Andrés Zornoza Romero, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce personería para actuar en representación del accionado a la abogada Ana Milena Mosquera Valencia, y se requiere a la profesional para que informe su dirección de correo electrónico, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría contabilícese en debida forma el término con que cuenta el extremo demandado para pagar o proponer las excepciones que considere pertinentes, así como el de ejecutoria de este auto conforme al artículo 91 del C.G.P.; además, envíese el vínculo virtual de acceso al expediente digital a la profesional reconocida.

En caso de no presentarse nuevas excepciones, se atenderá el escrito que ya fue presentado de manera prematura el día 26 de febrero de 2024 por la abogada del demandado, documento en el cual no se renunció a los términos de ejecutoria y traslado.

Una vez corra el término con que cuenta la parte accionada pásese el proceso para continuar el trámite pertinente, se advierte al extremo demandante que aún no se le ha corrido traslado para que se pronuncie sobre las excepciones ya formuladas prematuramente.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente por el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 36
Fecha de notificación por estado 04/03/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **890ba35e48536ab98a042372ac42f2432733fc26f0ae73b9e5740782ae00570b**

Documento generado en 01/03/2024 12:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>